



Humanidad vigente

HUMANIDAD VIGENTE CORPORACIÓN JURÍDICA ESTATUTOS

CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO (1°): HUMANIDAD VIGENTE, es una corporación de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común. El nombre de la persona jurídica es **HUMANIDAD VIGENTE CORPORACIÓN JURÍDICA**.

En lo sucesivo al referirse a **LA CORPORACIÓN**, la **INSTITUCIÓN** o cualquier otra denominación análoga, pero se entenderá que se hace expresa referencia a **HUMANIDAD VIGENTE CORPORACIÓN JURÍDICA**.

CAPÍTULO II NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): HUMANIDAD VIGENTE es una persona jurídica de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO (3°): HUMANIDAD VIGENTE tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO CUARTO (4°): El patrimonio de **HUMANIDAD VIGENTE** estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de auxilios, donaciones y valores que perciba de Entidades Públicas y privadas, nacionales y extranjeras, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo: El patrimonio de **HUMANIDAD VIGENTE** se destinará a las actividades propias de su objeto social.

ESTRATEGIAS:

* Educación Popular: entendida como procesos pedagógicos y formativos dirigidos al análisis crítico de la realidad para transformarla, desarrollada en medio de relaciones de horizontalidad y de diálogo, en las que el saber no se transmite sino se construye. Esta estrategia está encaminada al fortalecimiento de las capacidades de las comunidades populares, apropiando herramientas teórico-prácticas que sirvan en la defensa integral de los derechos humanos y la defensa del territorio.

- Psicosocial: Entendida como el acompañamiento individual y comunitario que parte de la comprensión de los contextos social, cultural y político en los cuales se encuentran los sujetos. En este escenario se tienen en cuenta factores de carácter subjetivo como las vivencias personales y factores relacionales como son los vínculos existentes entre los diferentes actores sociales. Dado lo anterior esta estrategia esta encaminada al fortalecimiento o reconstrucción del tejido social, mediante el reconocimiento de las fortalezas propias de las comunidades desde un posicionamiento crítico frente a su realidad.

* Acción Jurídica Integral: entendida como la implementación y el ejercicio de acciones judiciales y políticas dirigidas al establecimiento de la verdad, justicia, reparación integral y no repetición en casos de violaciones a los derechos humanos ante instancias de justicia nacional e internacional.

* Comunicación Alternativa: entendida como la difusión de información alternativa acerca de la situación de las comunidades que acompañamos, con el fin de denunciar, incidir y generar acciones y actitudes de solidaridad para su transformación.

* Investigación social: procesos de reflexión, análisis y comprensión de la realidad y los contextos sociales, culturales, económicos y políticos, a partir de la aplicación de modelos de investigación socio-críticos y de acción participativa que contribuya a la transformación de la realidad, a los problemas, intereses y necesidades de las comunidades y sectores sociales.

* Trabajo en Coordinación: entendida como participación en espacios e iniciativas con otras organizaciones sociales y de derechos humanos a nivel regional, nacional e internacional; estableciendo relacionamientos y alianzas, en procura de alcanzar objetivos comunes relacionados con nuestras apuestas institucionales y las de las comunidades del sector popular que acompañamos.

DEBERES.

1. Cumplir los estatutos y hacerlos cumplir por parte de los afiliados y afiliadas.
2. Asistir a las sesiones de asambleas citadas y participar activamente en las deliberaciones que se presenten.
3. Trabajar dinámicamente en las actividades tendientes a conseguir el cumplimiento y logro del objeto social.
4. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria sobre la información que le sea confiada en el ejercicio de sus derechos como socio o socia.
5. Actuar con sentido de lealtad, pertenencia, respeto y profesionalismo en dirección al cumplimiento del objeto social.
6. Acatar las decisiones que tomen la Asamblea General y los órganos de dirección, administración, vigilancia y control, sin perjuicio de las acciones o recursos que la ley y los presentes estatutos le permitan interponer.
7. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de **LA CORPORACIÓN.**
8. Pagar puntualmente las cuotas acordadas por la Asamblea General.
9. Declararse impedido para tomar parte en las sesiones o reuniones de Asamblea general, deliberar y decidir en asuntos que por sus funciones en **LA CORPORACIÓN** deban ser discutidos y decididos en dicho espacio. El Reglamento de la Corporación definirá el procedimiento de estos impedimentos.

DERECHOS.

1. Participar activamente en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto. Salvo la excepción impuesta para las socias y socios honorarios en el artículo 7º, párrafos tercero y cuarto y las demás que imponga estos estatutos y la ley.
2. Elegir y ser elegida o elegido para cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea, previo el cumplimiento de los requisitos que los Estatutos establezcan para la elección a cargos de dirección.
3. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de los órganos de administración, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva dentro de los plazos señalados por los Estatutos o la Ley.
4. Postular personas para que ingresen como socias o socios adherentes y/u honorarios.
5. Retirarse voluntariamente de **LA CORPORACIÓN.**
6. Proponer reformas de estatutos.
7. Convocar a Asambleas Extraordinarias.

14. Decidir la destinación de los excedentes financieros anuales.
15. Propender por el beneficio de las asociadas y asociados.
16. Las demás que contribuyen a cumplir los objetivos para los cuales fue creada **HUMANIDAD VIGENTE** y que se encuentran de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

Parágrafo: Cuando se trate de suscribir Convenios de Cooperación el o la representante legal lo podrá hacer sin consideración a la cuantía establecida en el numeral tercero del artículo 19, sin que se requiera la aprobación previa de la Asamblea General, que se establece en el numeral 13 de este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): la Asamblea General de **HUMANIDAD VIGENTE** celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del mismo.

Se reunirá de forma **extraordinaria** cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de la Junta Directiva o con la petición escrita de tres o más socios y socias. La fecha será fijada por la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud, o antes si existe justificación.

Parágrafo Primero: en el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por la ley.

Parágrafo Segundo: la Asamblea General será instalada por el o la Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea designará la presidencia y secretaría de la misma, en caso de que no lo haga, actuarán como tales quienes detentan dichos cargos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°): Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el secretario de la Junta Directiva y el Fiscal llegado el caso. Todas las convocatorias se realizarán por escrito y se darán a conocer por el medio más expedito como correo electrónico, o por aviso en cartelera, dejando en todo caso la constancia o prueba de su publicación.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo ocho (8) días calendario de antelación, o antes si las circunstancias lo ameritan.

Parágrafo: para ser elegidos a los cargos de la Junta Directiva solo se requiere un mínimo de dos (2) años como socio o socia.

** ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO (17°), reformado por la asamblea general, en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2013, acta No. 39*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°): son funciones de la Junta Directiva:

1. Hacer cumplir el objeto social, los principios y valores de **HUMANIDAD VIGENTE**.
2. Hacer las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
3. Aprobar toda clase de actos, contratos u operaciones en que la Corporación figure como sujeto activo o pasivo del acto, contrato u operación hasta CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Rendir informes sobre los actos, contratos u operaciones a la Asamblea General y sobre el desarrollo de sus gestiones.
5. Publicar, cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General.
6. Elaborar el Plan de Actividades Anual de la Corporación, presentarlo a la Asamblea General para su aprobación y procurar la debida ejecución de lo aprobado.
7. Presentar a la Asamblea General la solicitud de ingreso o retiro de socios y socias para su aprobación.
8. Presentar anualmente a la Asamblea General para su aprobación el balance, estados financieros, presupuesto, estado de pérdidas y ganancias y demás informes contables y financieros.
9. Ejercer las funciones de Administración de la **CORPORACIÓN HUMANIDAD VIGENTE** conforme a lo señalado en la ley y los estatutos.
10. Proponer para su aprobación el Reglamento General de **LA CORPORACIÓN** a la Asamblea General.
11. Adoptar los procedimientos internos para su funcionamiento.
12. Las demás que contribuyan a cumplir el objeto social de **HUMANIDAD VIGENTE** y se encuentren de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19°): La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20°): La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente para fines específicos por convocatorias del presidente y/o Fiscal.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO (24°): son funciones de la Tesorera o Tesorero:

1. Velar por que la ejecución y la conservación del Patrimonio de **HUMANIDAD VIGENTE** este de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones emanadas de los órganos de Dirección y Administración.
2. Coordinar, en asocio con el Presidente o Presidenta, las labores contables y financieras en cumplimiento de la ley.
3. Vigilar que los libros de contabilidad estén al día.
4. Firmar junto con el Presidente los cheques y documentos representativos de valores que impliquen manejo de bienes confiados a su cuidado.
5. Rendir informe de la situación financiera y contable a la Junta Directiva cada seis meses o cuando ella lo requiera y a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
6. Permitir que los miembros de la Junta Directiva conocer los Estados Financieros de acuerdo con la ley y los procedimientos del Reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO (25°): los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de un (1) año, transcurrido el cual la Asamblea General elegirá nueva Junta Directiva. No obstante, cualquiera de los miembros podrá ser removido a petición de la Asamblea General, conforme con el Reglamento y la ley.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO (26°): son órganos de vigilancia y control, el o la Revisor Fiscal cuando la ley lo establezca o la Asamblea General lo determine; y, el o la Fiscal.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27°): **EL O LA FISCAL** ejercerá el control interno, su elección será por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO OCHO (28°): son funciones **DEL O DE LA FISCAL** las siguientes:

1. Vigilar la realización del Objetivo social de **HUMANIDAD VIGENTE**
2. Velar por el cumplimiento de las indicaciones y orientaciones emanadas del Órgano de Dirección, Administración, y de Vigilancia y Control.
3. Fiscalizar y controlar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
4. Convocar extraordinariamente a la Asamblea General y la Junta Directiva .
5. Rendir informes a la Asamblea General sobre los aspectos que a su juicio deban ser conocidos y consultados a ésta.

3. Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de las asociadas y asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social de **LA INSTITUCIÓN**, como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control; o, para fines distintos a los autorizados expresamente.

SANCIONES: LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociadas y asociados las siguientes sanciones.

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, en única instancia, de acuerdo con el reglamento y como consecuencia de faltas leves.

Suspensión temporal de la calidad de asociada o asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, cuando cometieren falta leve.

Expulsión.- Será impuesta por la Asamblea General por la comisión de faltas gravísimas, en sesión ordinaria u extraordinaria y por decisión de mayoría calificada de las dos terceras (2/3) de las socias y socios.

Parágrafo primero: las conductas que se indican en este artículo como prohibiciones se consideran faltas gravísimas y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de las asociadas y asociados, por afectar la buena marcha y contravenir los principios y normas de **LA CORPORACIÓN**.

Parágrafo segundo: la Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de las asociadas y asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30°): para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo precedente se deberá garantizar el debido proceso a las asociadas y asociados.

CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31°): HUMANIDAD VIGENTE podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras (2/3) partes de